

# PÚBLICO

C. P. CALDERA ORD. N° 12.200/ 809 /Vrs

**APRUEBA BASES DE POSTULACIÓN A PERMISOS DE ESCASA IMPORTANCIA Y DISPOSICIONES PARA CONCESIONARIOS DURANTE EL PERIODO ESTIVAL 2024-2025.**

**CALDERA, 22 de julio de 2024.**

**VISTO:** lo dispuesto en la Ley de Navegación, aprobado por D.L. (M.) N° 2.222, del 21 de mayo de 1978; el Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, aprobado por D.S. (M.) N° 1.340 bis, del 14 de junio de 1941; el Reglamento sobre Concesiones Marítimas, aprobado por D.S. (M.) N° 9, del 11 de enero de 2018 y teniendo presente las atribuciones que me confiere la Reglamentación Marítima vigente,

## **R E S U E L V O:**

- 1.- **APRUÉBASE** las “Bases de Postulación a Permisos de Escasa Importancia y disposiciones a los Concesionarios Marítimos”, para la presentación, selección y correcto desarrollo de las diferentes actividades durante el periodo estival 2024-2025, en las comunas de Caldera y Copiapó, Provincia de Copiapó, Región de Atacama.
- 2.- **DISPÓNESE** el cumplimiento de las exigencias y responsabilidades por parte de los concesionarios, salvavidas y todas aquellas personas naturales y jurídicas, que se encuentren afectas a dichas bases.
- 3.- **DERÓGASE** resolución C.P. CALDERA ORD. N° 12.200/1020 Vrs, de fecha 25 de septiembre de 2023.
- 4.- **ESTABLÉCESE** como plazo impostergable de entrega de proyectos el 18 de octubre de 2024.
- 5.- **ANÓTESE y COMUNÍQUESE** a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

**(ORIGINAL FIRMADO)**

**CRISTIAN PAREDES PORRAS  
CAPITÁN DE CORBETA LT  
CAPITÁN DE PUERTO DE CALDERA**

### **DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Interesado.
- 2.- Archivo CC.MM.  
CPP/PRH/AMH

PERÍODO ESTIVAL 2024/2025

ÍNDICE

| <b><u>TEMA</u></b>   | <b><u>PÁGINA</u></b> |
|--|----------------------|
| - INTRODUCCIÓN   | 2                    |
| I.- MARCO NORMATIVO  | 3                    |
| II.- ÁMBITO DE COMPETENCIA JURISDICCIONAL  | 4                    |
| III. DEFINICIONES  | 4-5                  |
| IV.- CONSIDERACIONES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS DE ESCASA IMPORTANCIA  | 5-6                  |
| V.- ANTECEDENTES QUE DEBE POSEER UNA SOLICITUD   | 6-7                  |
| VI.- INSTRUCCIONES GENERALES DEL PROCESO   | 8-9-10               |
| VII.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS CONCESIONARIOS   | 10-11-12-13          |
| VIII.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SALVAVIDAS  | 13-14                |
| IX.- INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DE BITÁCORAS DEL SALVAVIDAS   | 15                   |
| X.- HABILITACIÓN DE PLAYAS APTAS PARA BAÑISTAS   | 15-16                |
| XI.- ARRIENDO QUITASOLES Y SILLAS REPOSERAS  | 16                   |
| XII.- KIOSCOS  | 16                   |
| XIII.- ACTIVIDADES RECREATIVAS CON DESLIZADORES ACUÁTICOS Y KAYAK  | 16-17-18             |
| XIV.- ESTACIONES DE MASAJES Y DEPORTES DE PLAYA  | 18                   |
| <b>ANEXOS</b>  |                      |
| A.- ZONIFICACIÓN PARA PERMISOS DE ESCASA IMPORTANCIA PLAYAS BLANCA, EL CHUNCHO, LAS PISCINAS, LAS MACHAS, LORETO, MANSA, BRAVA Y RAMADA. | 19-20-21-22-23       |
| B.- IMPLEMENTACIÓN DE SEGURIDAD  |                      |
| - KIOSCO   | 24                   |
| - BANANO   | 25                   |
| - KAYAK  | 26                   |
| - DEPORTES DE TABLAS   | 27                   |
| C.- FICHA DE ACCIDENTE PERÍODO ESTIVAL   | 28                   |
| D.- PRENDAS QUE COMPONENTEN TENIDA PARA SALVAVIDAS PERÍODO ESTIVAL   | 29                   |
| E.- IMAGEN DE TENIDA PARA SALVAVIDAS PERÍODO ESTIVAL   | 31-32                |
| F.- FORMATOS DE LETREROS PARA PLAYA APTA Y NO APTA   | 33-34                |
| G.- FORMATO SILLA PARA SALVAVIDAS  | 35                   |
| H.- MODELO CARRETE PARA CABO DE VIDA (CON BASE Y MANIVELA)   | 36                   |
| I.- MODELO TOLDO DE MASAJES  | 37                   |
| J.- FORMATO CAMILLA CON ESTABILIZADOR CERVICAL   | 38-39 <sup>1</sup>   |



## INTRODUCCIÓN

El presente documento, ha sido confeccionado con el propósito de orientar adecuadamente a los usuarios que pretendan formar parte del proceso de postulación a los Permisos de Escasa Importancia (P.E.I), correspondientes al Período Estival 2024-2025, en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Caldera, entregando una serie de antecedentes relativos a la postulación, como también de la normativa y obligaciones que deberán cumplir quienes sean seleccionados como concesionarios marítimos.

Considerando que las playas correspondientes al sector de Bahía Inglesa, son las que presentan un mayor grado de concentración de la actividad veraniega, se ha definido una zonificación específica para dicho lugar, objeto evitar la saturación mediante la entrega de permisos y contribuir al adecuado orden, en lo que respecta a las diversas actividades que en él se desarrollan. La mencionada zonificación abarca las playas denominadas Las Piscinas, Playa Blanca, El Chuncho, Las Machas. Para este período 2024-2025, se considerarán dentro de estas bases Playas Loreto, Mansa, Brava y Ramada.

Los proyectos que se presenten de acuerdo a estas bases de postulación, deberán someterse a las fechas estipuladas en la página 11 del presente documento.

Factor importante a destacar, es que estas bases entregan información suficiente para la adecuada comprensión de las medidas de seguridad que se deben adoptar, considerando **necesariamente la contratación de salvavidas**, habilitación de playas y aseo del sector de responsabilidad que se asigne. En tal sentido, resulta relevante señalar que el establecimiento de medidas indicadas, deberá ser adoptado **por todos los concesionarios**.

Con el propósito de estandarizar y normar el equipamiento de los kioscos, forma e información que deben contener los letreros, uniforme de los salvavidas y otros, se anexa al presente documento, los antecedentes relacionados con esas materias.

Finalmente, se hace presente que la Autoridad Marítima de Caldera, a través de su División de Concesiones Marítimas, dispondrá de la atención necesaria para responder las dudas que surjan respecto a este proceso, ya sea en forma personal o a través de los medios disponibles que se entregan al pie de este documento.

**CAPITANÍA DE PUERTO DE CALDERA**

**TELÉFONO: 52 – 2315276**

**E-MAIL: [cmmcpcl@directemar.cl](mailto:cmmcpcl@directemar.cl)**

**DIRECCIÓN: Weelwright 441, Caldera.**

## **I.- MARCO NORMATIVO**

En el Marco Normativo que se nombra a continuación, se pueden encontrar los conceptos, obligaciones, responsabilidades y atribuciones, de las personas que usufructúan de una concesión marítima, como también de aquellas que disfrutan de la playa.

1. **Ley de Navegación.**  
Aprobado por D.L. N°2.222 del 21 de mayo de 1978.  
Título VI "Orden, Disciplina y Seguridad".
  - Establece que el Reglamento indicará las formas y procedimientos para hacer cumplir lo dispuesto.
2. **Reglamento de Orden, Seguridad y Disciplina en Naves y Litoral de la República.**  
Aprobado por D.S. (M) N° 1.340 del 14 de junio de 1941.  
Capítulo XXXV "Playas Balnearias".
  - Establece el proceder en lo que se refiere a las medidas de seguridad para las playas.
3. **Reglamento Sobre Concesiones Marítimas.**  
Aprobado por D.S. (M) N° 09 de 2018.
4. **Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática.**  
Aprobado por D.S. (M) N° 1 del 06 de enero de 1992.
5. **Reglamento General de Deportes Náuticos y Buceo Deportivo.**  
Aprobado por D.S. (M) N° 214 del 15 de marzo de 2015.
6. **Circular D.G.T.M Y M.M. Ordinario N°A-41/008 del 07 de abril de 2011.**  
Dispone equipamiento y normas de seguridad para navegación en canoas o kayaks.
7. **Circular D.G.T.M. Y M.M. Ordinario N° O-41/004 del 16 de noviembre de 2007.**
  - Imparte instrucciones para dar protección a bañistas y deportistas náuticos en el área marítima, fluvial y lacustre de responsabilidad de la Autoridad Marítima.
8. **Circular D.G.T.M. Y M.M. Ordinario N° O-41/011 del 18 de abril de 2013.**
  - Imparte instrucciones para el empleo de casco de seguridad a operadores y tripulantes de embarcaciones deportivas del tipo de agua, jet ski y similares.
9. **Circular D.G.T.M. Y M.M. Ordinario N° A-71/002 del 08 de noviembre de 2001.**
  - Prohíbe de ingreso y tránsito de vehículos en sectores del borde costero, ríos y lagos.
10. **Política Nacional de Uso del Borde Costero del Litoral de la República.**  
Aprobado por D.S. (M) N° 475 de 1994.
11. **Código Sanitario, Artículo 11.**
12. **Código Penal.**
  - Art. 496. Sufrirán la pena de multa de una a cuatro unidades tributarias mensuales: 9° El que se bañare<sup>5</sup>

quebrantando las reglas de decencia o seguridad establecidas por la autoridad.

13. **Sistema Institucional Para el Desarrollo del Turismo.**  
Aprobado por Ley N° 20.423 de 04 de febrero de 2010.
14. **Resolución Exenta (Defensa) N° 4.118, de agosto de 2020, publicada en el Diario Oficial N°42.733, de fecha 18 de agosto de 2020.**  
Dispone suspensión de plazos y otras medidas provisionales en los procedimientos administrativos y actuaciones que se indican.

**Dónde encontrar:**

- Toda la normativa enunciada anteriormente del N° 1 al 9, puede ser vista íntegramente en [www.directemar.cl](http://www.directemar.cl) > Marco normativo > Nacional > (lo buscado)
- Códigos y otras Leyes pueden ser descargadas desde la página de la Biblioteca del Congreso Nacional de Chile – BCN, en [www.bcn.cl/lc/lmsolicitadas/index.html](http://www.bcn.cl/lc/lmsolicitadas/index.html)

## **II.- ÁMBITO DE COMPETENCIA JURISDICCIONAL**

Borde costero de la Comuna de Caldera (Punta Salinas por el Norte hasta Caleta del Medio por el Sur) y Copiapó (Caleta del Medio por el Norte hasta Punta Matamoro por el Sur).

## **III.- INFORMACIONES GENERALES**

### **Autoridad Marítima**

El Director General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, que será la autoridad superior, los Gobernadores Marítimos y los Capitanes de Puerto. Los Cónsules, en los casos que la ley determine, y los Alcaldes de Mar, de acuerdo con las atribuciones específicas que les asigne el Director, se considerarán Autoridades Marítimas para los efectos del ejercicio de ellas.

### **Comité Consultivo**

Integrado por la Capitanía de Puerto de Caldera, la Ilustre Municipalidad de Caldera, representada por su Alcaldesa y Encargados de los Departamentos de; Aseo y Ornato, Obras, Turismo y Patentes, Seremi de Salud Atacama y Servicio Nacional de Turismo. Su función será deliberar respecto a los proyectos presentados, objeto contribuir de buena forma a la decisión del Capitán de Puerto.

### **Playa**

De acuerdo al Código Civil:

**Art. 594.** Se entiende por playa del mar la extensión de tierra que las olas bañan y desocupan alternativamente hasta donde llegan en las más altas mareas.

De acuerdo al Reglamento sobre Concesiones Marítimas:

**Art. 1. N° 45) Playa de mar:** Extensión de tierra que las olas bañan y desocupan alternativamente hasta donde llegan en las más altas mareas.

### **Terreno de Playa**

**Art. 1. N° 57) Terreno de playa:** Faja de terreno de propiedad del Fisco sometida al control, fiscalización y supervigilancia del Ministerio, de hasta 80 metros de ancho, medida desde la línea de la playa de la costa del litoral y desde la ribera en los ríos o lagos. Para los efectos de determinar la medida señalada, no se considerarán los rellenos artificiales hechos sobre la playa o fondos de mar, río o lago.

No perderá su condición de terreno de playa el sector que quede separado por la construcción de caminos, calles, plazas, etc.

Asimismo, se considerará terreno de playa, la playa y el fondo de mar, río o lago, que haya sido rellenado artificialmente por obras de contención que permitan asegurar su resistencia a la acción del tiempo y de las aguas.

Los terrenos de propiedad particular que, según sus títulos, deslinden con sectores de terreno de playa, o con la línea de la playa de la costa del litoral o de la ribera en los ríos o lagos, no son terrenos de playa. En aquellos títulos de dominio particular que señalan como deslinde el mar, el Océano Pacífico, la marina, la playa, el puerto, la bahía, el río, el lago, la ribera, la costa, etc., debe entenderse que este deslinde se refiere a la línea de la playa.

### **Playa Apta**

Son aquellas que reúnen condiciones naturales de fondo parejo, pendiente suave, fondo arenoso, limpia sin restos de construcciones submarinas ni restos o especies náufragas, aguas no contaminadas, oleaje suave, escasa corriente, sin remolinos y sin algas. Deben contar con un concesionario (Municipalidad o particular) que proporcione el personal de salvavidas y su equipamiento. Además, deberá solicitarse a la Autoridad de Salud Local, el informe sanitario respecto a la calidad del agua para usos recreativos.

### **Playa No Apta**

Son aquellas que tienen fondo disparejo con hoyos o canalizos, pendiente pronunciada, restos de especies náufragas, aguas contaminadas, fuerte oleaje y/o rompiente, corriente con remolinos y algas en gran cantidad. Para acreditar el estado de contaminación de las aguas, es necesario también requerir el informe correspondiente de la Autoridad de Salud local.

### **Permiso de Escasa Importancia**

La facultad concedida a esta Dirección General en el Art. 9° del D.S. (M) N° 9, del 11 de Enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas, para otorgar concesiones marítimas de escasa importancia y de carácter transitorio, denominados permisos o autorizaciones, cuyo plazo no exceda de un año, como así mismo, la facultad que expresa el Art. 9° del mismo Reglamento, para instalaciones desarmables en los sectores de playa, rocas, terrenos de playa, porción de agua y fondos de ríos o lagos navegables.

### **Mejora**

Cualquier clase, tipo o naturaleza de obra, construcción, o instalación que se realice sobre un bien de uso público o fiscal.

## **IV.- CONSIDERACIONES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE 7 PERMISOS DE ESCASA IMPORTANCIA**

1. Los Permisos de Escasa Importancia, al igual que a una Concesión Marítima, se les aplican las disposiciones generales que regulan esta materia. Su tramitación debe ser efectuada a través del Sistema "Concesiones Marítimas", el expediente debe contener los antecedentes establecidos en el Reglamento sobre Concesiones Marítimas, según corresponda.
2. Recibidos los informes indicados anteriormente, la Autoridad Marítima evaluará la petición respecto de su compatibilidad con él o los mejores usos para el área o zona respectiva, conforme a lo establecido en la Política Nacional de Uso del Borde Costero del Litoral de la República y resolverá en consecuencia.
3. De existir sobreposición con una Concesión Marítima (de cualquier naturaleza) y/o de acuicultura otorgadas, o que la solicitud no se enmarque en la zonificación que se hubiere establecido para el sector solicitado, el Capitán de Puerto notificará personalmente al interesado sobre el particular, devolviéndole definitivamente toda la documentación presentada, no dando curso al trámite.
4. Las solicitudes que a criterio de la Autoridad Marítima y de acuerdo a sus características presenten dudas si se enmarcan dentro de un Permiso o Autorización (Escasa Importancia), serán elevadas a la Comisión Regional del Uso del Borde Costero (CRUBC) para su pronunciamiento.
5. Los Bienes Nacionales de Uso Público por su naturaleza, como lo son las playas y terrenos de playa destinados a balnearios otorgados en concesión a un particular, deben permitir el goce y disfrute al mayor número de personas. Por lo anterior, es necesario tener presente las siguientes consideraciones al momento de resolver el otorgamiento de un permiso o autorización en una playa utilizada habitualmente, para el esparcimiento y recreación de veraneantes, bañistas y/o turistas:
6. Se deberá privilegiar el uso de la playa y terrenos de playa para fines de balneario, evitando la autorización de eventos masivos de cualquier tipo en estos espacios, que puedan afectar al orden, seguridad y disciplina. En este aspecto se tendrá especial atención a la realización de actividades que involucren la instalación de grúas, torres, escenarios, o tarimas, que puedan disminuir la superficie destinada al uso público.
7. Los deportes y actividades recreativas grupales en general, se permitirán siempre que no afecten la tranquilidad de los bañistas y se otorgarán preferentemente en áreas de poca concurrencia de éstos. Para ello, se ha definido un sector específico, correspondiente a Playa Blanca, Las Machas, el Chuncho y Ramada.
8. Las solicitudes para ejecutar actividades, spot publicitarios o eventos itinerantes, deberán ser presentadas ante esta Autoridad Marítima a lo menos 10 días antes de su ejecución, independientemente de otras solicitudes o autorizaciones de organismos competentes, objeto de no incurrir en faltas y multas o cierres de eventos.

**V.- ANTECEDENTES QUE DEBE CONTENER UNA SOLICITUD APROBADA.**

a) **Persona Natural:**

- Carta dirigida al Sr. Capitán de Puerto.
- Fotocopia Cédula de Identidad del solicitante por ambos lados.
- Formulario de Solicitud que entrega en Sistema de Concesiones Marítimas (S.I.A.B.C.).
- Certificado de registro en SERNATUR (para actividades de turismo aventura).
- Certificado de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, respecto de si hubiere solicitudes de concesiones de acuicultura ya otorgadas o en trámite.
- Descripción detallada del proyecto y tipo actividad a ejecutar, con indicación de plazos, montos a invertir, además impacto que generará al turismo, seguridad, esparcimiento, comunidad, medioambiente, etc.
- Croquis con la ubicación geográfica y croquis del sector solicitado, detallando los sectores de Terrenos de Playa, Playa, Porción de Agua o Fondo de Mar con indicación de los metros cuadrados (playa) o metros lineales (atracaaderos), indicando cada uno de sus vértices con coordenadas geográficas en Dátum WGS-84 y estableciendo la distancia entre cada vértice.
- Certificado de la Dirección de Obras Municipales cuando se soliciten terrenos de playa en sectores urbanos, indicando si su actividad se ajusta al uso del plan regulados comunal vigente.
- Certificado del Servicio de Impuestos Internos donde se detalle el valor del metro cuadrado del terreno de playa y playa.
- Certificado del Servicio Agrícola y Ganadero, si en el radio de 2 km. que rodea al sector pretendido existen guaneras y si es lugar de aposentamiento de aves guaníferas.
- Inscripción de dominio a favor del fisco con certificación de vigencia en caso que se solicite terreno de playa.
- Certificado de la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, cuando se trate de terrenos de playa rurales, acerca de si los sectores solicitados afectan programas de vialidad y/o de obras portuarias.
- Certificado de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, respecto de si las obras proyectadas y el destino que se pretende dar a la concesión se ajusta al uso de suelo, cuando se trate de terrenos de playa ubicados en sectores rurales.

b) **Persona Jurídica:**

- Carta dirigida al Sr. Capitán de Puerto.
- Persona jurídica, fotocopia del Rut y C.I. del representante legal, por ambos lados.
- Formulario de Solicitud que entrega en Sistema de Concesiones Marítimas (S.I.A.B.C.).
- Escritura de la constitución de la sociedad.
- Poder del representante con certificación de vigencia.
- Certificado de vigencia de la sociedad.
- Copia legalizada de las escrituras y modificación de los estatutos con extracto y publicación en el diario oficial.
- Certificado de registro en SERNATUR (para actividades de turismo aventura).
- Certificado del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, respecto de si hubiere solicitudes de concesiones de acuicultura ya otorgadas o en trámite.
- Descripción detallada del proyecto y tipo actividad a ejecutar, con indicación de plazos, montos a invertir, además impacto que generará al turismo, seguridad, esparcimiento, comunidad, medioambiente,<sup>9</sup> etc.

- Croquis con la ubicación geográfica y croquis del sector solicitado, detallando los sectores de Terrenos de Playa, Playa, Porción de Agua o Fondo de Mar con indicación de los metros cuadrados (playa) o metros lineales (atracaderos), indicando cada uno de sus vértices con coordenadas geográficas en Datum WGS-84 y estableciendo la distancia entre cada vértice.
- Certificado de la Dirección de Obras Municipales cuando se soliciten terrenos de playa en sectores urbanos, indicando si su actividad se ajusta al uso del plan regulados comunal vigente.
- Certificado del Servicio de Impuestos Internos donde se detalle el valor del metro cuadrado del terreno de playa y playa.
- Inscripción de dominio a favor del fisco con certificación de vigencia en caso que se solicite terreno de playa.
- Certificado de la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, cuando se trate de terrenos de playa rurales, acerca de si los sectores solicitados afectan programas de vialidad y/o de obras portuarias.
- Certificado del Servicio Agrícola y Ganadero, si en el radio de 2 km. que rodea al sector pretendido existen guaneras y si es lugar de aposentamiento de aves guaníferas.
- Certificado de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, respecto de si las obras proyectadas y el destino que se pretende dar a la concesión se ajusta al uso de suelo, cuando se trate de terrenos de playa ubicados en sectores rurales.

## **VI.- INSTRUCCIONES GENERALES DEL PROCESO**

- 1.- **Se establece que la recepción de los proyectos se efectuará a contar del 22 de julio del año en curso y con fecha límite de presentación el 18 de octubre de 2024. Los interesados deberán presentar una carta dirigida al Capitán de Puerto de Caldera, adjuntando un croquis de ubicación del sector, con indicación de los metros cuadrados a ocupar, anteproyecto informando capital a invertir fechas de instalación y construcción de las obras, propuesta de medidas de seguridad a brindar a los bañistas y al medio ambiente, tomando en consideración la situación sanitaria que afecta a nivel mundial y al país en particular, certificado emitido por la Dirección de Obras Municipales. Las solicitudes que sean presentadas con fecha posterior a la indicada, serán automáticamente devueltas por estar fuera de plazo.**
- 2.- Los proyectos que sean aprobados finalmente, deberán ser presentados en dos ejemplares, debiendo contener la totalidad de los antecedentes e informes que arroja la solicitud en el sistema de concesiones marítimas y que corresponden a los enumerados en el punto **V ANTECEDENTES QUE DEBE CONTENER LA SOLICITUD AL SER APROBADA**, además los antecedentes deben venir respaldados en archivo digital.
- 3.- Será obligación y responsabilidad de quien postula al proyecto, presentar su carpeta con la totalidad de los antecedentes, teniendo en consideración lo descrito en numeral 10., del **Marco Normativo**.
- 4.- Los antecedentes que deberán contener los anexos para Deslizaderos Acuáticos son:
  - 02 personas con Licencia Vigentes, de acuerdo al tipo de embarcación que se utilizará. **(Fotocopia a color de la licencia vigente).**

- 01 persona con curso de Primeros Auxilios, **(acreditar con diploma o certificado vigente y expedido por Institución acreditada o tener coordinación comprobada con algún centro asistencial).**
- La embarcación que remolca deberá estar registrada, con su matrícula y certificado de navegabilidad al día. **(fotocopias de los documentos).**
- Contar con chalecos salvavidas autorizados por la D.G.T.M.M. (foto).
- Contar con Cascos tipo Rafting (foto).
- Plan de Manejo de Riesgo y respuestas a situaciones de emergencias de acuerdo a lo señalado en Norma Chilena Oficial NCH 3097, OF 2007.
- Acreditar la adquisición del deslizador acuático y embarcación o contrato arriendo.
- Identificar mediante un plano o croquis, de la zona donde se realizará el paseo en deslizador acuático.
- Fotocopia cédula de identidad de todo el personal que trabajará en el proyecto.
- Contar con seguro contra accidentes, objeto dar cobertura a los usuarios.

**NOTA : Los antecedentes y equipamiento presentados en el proyecto, deben ser coincidentes con los que se presenten para el día de la revista. Ello quedará detallado en la resolución de otorgamiento, no se aceptarán modificaciones que difieran de la solicitud.**

5.- Los expedientes anexos para Kayak son:

- 01 persona, con Licencia de Patrón de Nave Menor o Patrón Deportivo de Bahía, según corresponda por tipo de embarcación (**fotocopia a color de la licencia vigente**).
- 01 persona con licencia de Tripulante de Nave Menor (**fotocopia a color de licencia vigente**)
- 01 persona con curso de Primeros Auxilios, (**acreditar con diploma o certificado vigente y expandido por Institución acreditada o tener coordinación comprobada con algún centro asistencial**).
- La embarcación de apoyo, deberá estar registrada, con su matrícula y certificado de navegabilidad al día. (Fotocopias de los documentos). Se podrá emplear motos de agua para lo cual deberá poseer tabla de rescate.
- Chalecos salvavidas autorizados por la D.G.T.M.M.M. (foto).
- Contar con Cascos tipo Rafting (foto).
- Plan de Manejo de Riesgo y respuestas a situaciones de emergencias de acuerdo a lo señalado en Norma Chilena Oficial NCH 2996, OF 2006.
- Identificar mediante un plano o croquis, de la zona donde se realizara el circuito de kayak.
- Fotocopia cédula de identidad de todo el personal que trabajará en el proyecto.

**NOTA: Los antecedentes y equipamiento presentados en el proyecto, deben ser coincidentes con los que se presenten para el día de la revista. Ello quedará detallado en la resolución de otorgamiento, no se aceptarán modificaciones que difieran de la solicitud.**

**En caso de existir dos o más permisos de este tipo en las playas que se encuentran zonificadas (Blanca, El Chuncho, Las Machas, Mansa, Brava y Ramada), se podrá otorgar la facilidad de contar con una embarcación de apoyo en común, previa autorización del Capitán de Puerto.**

6.- **Los solicitantes seleccionados serán notificados por escrito, por esta Autoridad Marítima.**

7.- Se considerará como negativo a la hora de resolver los otorgamientos, el que un concesionario de la temporada anterior presente las siguientes situaciones:

- Otorgado un permiso temporal y no haya retirado sus Instalaciones en las fechas señaladas.
- Provocado un accidente sin la correspondiente respuesta.
- Incumplimiento de los requerimientos planteados por la Autoridad Marítima.



8.- Calendario de tramitación de Permisos de Escasa Importancia:

|                                     |   |
|-------------------------------------|---|
| 22 de julio al 18 de octubre.       | Retiro de Bases en la Capitanía de Puerto de Caldera y recepción de solicitudes, proyectos. |
| 28 de octubre.                      | Evaluación de solicitudes por parte del Comité Comunal.                                     |
| 6 de noviembre.                     | Resolución del Sr. Capitán de Puerto.   |
| <b>08 de noviembre.</b>             | <b>Publicación de solicitudes aprobadas en la Capitanía de Puerto.</b>                      |
| 15 de noviembre al 13 de diciembre. | Notificación y entrega de Resoluciones de los Permisos de Escasa Importancia seleccionados. |
| 16 al 18 de diciembre.              | Entrega física de los sectores concesionados.   |
| 28 de Noviembre al 06 de Diciembre. | Revista en terreno por parte de personal de la Capitanía de Puerto.                         |

- 9.- Las Bases de Postulación estarán disponibles a contar del lunes **22 de julio del presente año**. Estas serán enviadas vía correo electrónico a quienes así lo soliciten, además serán publicadas en medios de difusión local y la Ilustre Municipalidad de Caldera, como también en el Link **[www.directemar.cl/directemar/site/tax/port/fid\\_adjunto/taxport\\_34\\_108\\_227\\_1.html](http://www.directemar.cl/directemar/site/tax/port/fid_adjunto/taxport_34_108_227_1.html)**
- 10.- **No se otorgarán nuevos plazos para las solicitudes, la presentación fuera de plazo será suficiente causal de rechazo y devolución del expediente de postulación.**
- 11.- Para solicitud certificado de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, respecto de si hubiere solicitudes de concesiones de acuicultura ya otorgadas o en trámite, se habilita el siguiente link para tramites en linea <https://www.subpesca.cl/portal/619/w3-article-108664.html>
- 12.- Los proyectos serán analizados y evaluados por el Comité Consultivo, finalmente la aprobación o rechazo de los diferentes proyectos presentados, será atribución del Sr. Capitán de Puerto.
- 13.- La inspección de las instalaciones consistirá en la revisión y corrección de observaciones, verificando; ubicación, cantidad de señalética, equipamiento completo de seguridad y salvamento, organización, presentación y otros. **Será causal de sanción el no cumplimiento a la implementación del proyecto presentado.**
- 14.- Infórmese bien del proceso de postulación a objeto no incurrir en errores de acción u omisión que finalmente perjudique la obtención de su permiso.
- 15.- Consultas en Capitanía de Puerto, al fono (52) 2315276, por

correspondencia a Wheelwright N° 441, Caldera, Región de Atacama, o a la dirección de correo electrónico ccmmpclld@directemar.cl .

- 16.- Para el diseño de kiosco, a modo de estandarizar, la Dirección de Obras de la Municipalidad de Caldera, tendrá a contar de la segunda semana del mes de agosto del presente año, el modelo a construir, para todos los proyectos.

## **VII.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS CONCESIONARIOS**

- 1.- Solo se autorizara la venta de alimentos envasados, que no requieran de manipulación de alimentos y/o refrigeración, de acuerdo al Reglamento Sanitario de los Alimentos DTO. 977/96, con su ultima modificación mayo 2024.
- 2.- Se prohíbe, en el sector de playa, instalar letreros carteles o similares, con mensajes de seguridad que contengan propaganda publicitaria.
- 3.- Los solicitantes podrán cobrar por los servicios prestados como arriendo de sillas de playa, quitasoles y otros servicios relacionados con el bienestar y comodidad de los usuarios, indicando claramente los precios en pizarras o letreros a la vista del público o bañistas, que no dañen la estética y no tengan propaganda publicitaria.
- 4.- Está prohibido el expendio de bebidas alcohólicas de cualquier naturaleza y su consumo en los terrenos de playa y playa (Ley 19.925 de fecha 19 de enero de 2004, Ley de alcoholes). Salvo que se cuente con los permisos correspondientes, según lo establecido en dicha Ley.
- 5.- Las personas contratadas por los concesionarios para realizar funciones o labores en los sectores otorgados, no podrán ser menores de edad y si lo son, deberán contar con autorización escrita legalizada de los padres o tutores legales (en ningún caso menor de 14 años), quienes asumirán la total responsabilidad ante cualquier situación de riesgo o ilícita que los afecte, quedando liberada esta Autoridad Marítima de cualquier responsabilidad, causa legal o indemnización que se persiga.
- 6.- En caso de conflictos o cualquier situación que afecte al orden, seguridad y disciplina, y/o atente con la práctica de buenas costumbres o sana convivencia, que incurran las personas que se les otorgó el permiso, será causal suficiente para la suspensión del permiso otorgado e incluso se expone a la caducidad de la concesión, sin perjuicio de las acciones reglamentarias que correspondan.
- 7.- Se hace presente, que el otorgamiento de Permisos de Escasa Importancia en los espacios físicos de terreno de playa, playa, porción de agua y fondo de mar, por parte de esta Autoridad Marítima, son sin perjuicio de los demás permisos o autorizaciones que se deben poseer de otros organismos competentes.
- 8.- Las instalaciones de construcciones desarmables en los sectores otorgados, una vez finalizada la temporada, **deberán ser retiradas por el solicitante, entregando los sectores limpios y despejados a entera satisfacción de la Autoridad Marítima, de lo contrario estará afecto a multas y sanciones.**

- 9.- Se debe tener en claro, **que la obligación de contar con salvavidas, corresponde a cada concesionario, en todo el borde costero jurisdiccional, debiendo implementar la señalética y el equipamiento de seguridad correspondiente, objeto resguardar la seguridad de los veraneantes.**
  
- 10.- La cantidad de salvavidas y equipamiento que se ha determinado para Bahía Inglesa es la estipulada en el cuadro inserto en la página 19 del presente documento. Asimismo, los concesionarios podrán compartir responsabilidades en los sectores de playa, previa coordinación y autorización del Capitán de Puerto.

- 11.- **El período de funcionamiento de las playas, como así la obligación de cumplir con las exigencias de seguridad (salvavidas y elementos de salvamento), será entre el 15 de Diciembre de 2024 y el 15 de Marzo de 2025, entre las 10:00 y las 20:00 horas.**
- 12.- El concesionario, deberá tener en todo momento el control sobre su salvavidas y de todo el personal que labore bajo su responsabilidad, exigiéndoles el máximo de responsabilidad, preocupación por su labor y principalmente una excelente presentación personal.
- 13.- Los Permisos otorgados, deberán ser presentados al personal dependiente de esta Autoridad Marítima, si éstos lo solicitan en sus fiscalizaciones durante la temporada estival.
- 14.- Toda acción de índole policial relativas al orden y disciplina en los balnearios no será de su competencia, debiendo informar al más breve plazo a los agentes de policía según corresponda (Carabineros, P.D.I. y/o Autoridad Marítima).
- 15.- El Permiso otorgado no restringe la calidad de Bien Nacional de Uso Público del sector asignado, por lo que se deberá permitir el libre acceso de las personas.
- 16.- **Los Concesionarios no podrán transferir, ceder, vender o traspasar el sector otorgado a ningún tercero; debiendo mantenerse a cargo de la concesión marítima permanentemente, a lo anterior los concesionarios que por fuerza mayor deban ausentarse del sector deberán informar a la Capitanía de Puerto de Caldera.**
- 17.- **Los concesionarios, mantendrán el aseo la playa y terreno de playa,** debiendo tener presente que las materias orgánicas y no orgánicas “no” deberán ser enterradas en la arena, sino que, recogidas y sacadas del sector, en un horario que no afecte el normal funcionamiento de la playa, entre las 21:00 y las 07:00 horas de cada día. Para definir las responsabilidades respecto a la limpieza, se ha determinado la asignación de sectores, los que figurarán en la respectiva resolución de autorización.
- 18.- **Alteración o Modificación de equipamiento y personal respecto del Proyecto presentado.**

Cuando un concesionario se vea obligado, por fuerza mayor, a alterar o modificar el equipamiento y personal, de acuerdo a su proyecto de adjudicación de la concesión, deberá elevar una solicitud por escrito al Capitán de Puerto, aportando en ésta la mayor cantidad de antecedentes relacionados con lo solicitado:

- Equipo sustituido o disminuido, indicado las razones que lo justifiquen.
- Equipo incorporado. (deberá adjuntar documentación que acredite propiedad).
- Fechas en las cuales solicita efectuar el cambio, presentándolo con a lo 48 hrs. de antelación.

19.- **Término y Caducidad de la Concesión Marítima.**

Las atribuciones que confiere el Reglamento sobre Concesiones Marítimas, facultan al Capitán de Puerto para poner término o caducar la Concesión Marítima. Por lo anterior, se insta a los1 concesionarios marítimos a dar fiel cumplimiento al objeto de la7

concesión marítima y a las cláusulas de la Resolución de Otorgamiento. Sea este Permiso de Escasa Importancia o Decreto Supremo.

20.- **Procedimiento ante hallazgo de menor perdido.**

Instar a las personas a hacer entrega del menor a un kiosco, el cual por medio del megáfono dará aviso, llamando a los padres o informando el nombre del menor. **Lo anterior, con el propósito de no desviar la atención de los salvavidas en este tipo de tareas.**

21.- **Novedades.**

Cualquier información relevante, tanto por parte de los concesionarios, como de los salvavidas, en cualquier tema relacionado con el desarrollo de actividades en las playas, seguridad de las personas, de las instalaciones y propia de la Autoridad Marítima, deberá ser informada a través de la vía más rápida, dentro de lo cual deberá indicar:

- Nombre.
- Cargo.
- Sector - Kiosco.
- Fecha / hora.
- Acontecimiento.

22.- El Concesionario informará a la Autoridad Marítima la ocurrencia de las siguientes situaciones:

- Tránsito de vehículos por la playa.
- Consumo de bebidas alcohólicas y otras sustancias ilícitas.
- Picnic con fuego o instalación de campamentos.
- La instalación de letreros, cercos u otros sin autorización.
- Bañistas temerarios.
- Las faltas y delitos.
- Cualquier otra situación que estime necesario informar.

23.- Deberá informar inmediatamente, todos los accidentes que ocurran en su sector de responsabilidad, con el propósito minimizar los tiempos de reacción de las autoridades e instituciones de emergencia.

24.- **Salvavidas de relevos.**

Los concesionarios marítimos, deberán administrar las medidas para que siempre exista la cantidad de salvavidas exigidos por la Autoridad Marítima, en especial el día que el salvavidas titular se encuentre con descanso, además deberán efectuar las coordinaciones necesarias para los horarios de colación.

25.- **Torres para salvavidas.**

Se debe ajustar a lo solicitado en "Anexo G", como norma general, deberán tener la altura necesaria para que un salvavidas, sentado en la torre, tenga la panorámica completa de la playa y de las personas. Además, deberá estar provisto de protección contra el sol.

26.- **Los Concesionarios podrán hacerse parte del proceso de inscripción y exanimación de salvavidas, mediante la difusión de las fechas de exanimación que realizará la Autoridad Marítima Local, el que se efectuará previo al periodo estival, con el propósito de se pueda contar con la cantidad de salvavidas que exige la<sup>1</sup> Autoridad Marítima.**

**Las consultas sobre el proceso de examinación, se deberán efectuar directamente en dependencias de la Capitanía de Puerto de Caldera o al teléfono 52-2315276.**

**27.- Música y ruidos molestos.**

Estará prohibido para los concesionarios y salvavidas, mantener equipos de amplificación o sonido en funcionamiento que alteren la tranquilidad de los veraneantes.

28.- Se prohíbe para los concesionarios y salvavidas, mantener equipos de amplificación o sonido en funcionamiento que alteren la tranquilidad de los veraneantes.

29.- Se prohíbe la venta y arriendo de elementos, que puedan poner en riesgo la vida humana en el mar.

30.- El área de responsabilidad tendrá un radio de 200 mts, en el cual deberá mantener la limpieza, hermoseamiento y seguridad del sector.

31.- Deberá mantener un salvavidas en todo momento en el sector, el cual solo debe cumplir su función de salvamento, además de la implementación necesaria para cumplir dicha función.

32.- Deberá encontrarse registrado ante el Servicio Nacional de Turismo, para prestar servicios y/o actividades guiadas (ej: paseo en banana u otras actividades).

33.- Una vez aprobado los proyecto, y antes de la fecha de operación de estos, los concesionarios deberán participar de un taller de introducción al turismo y la conciencia turística dictada por el Servicio Nacional de Turismo, con el propósito de fortalecer sus habilidades de hospitalidad y conocimientos en información turística regional, lo que quedara acreditado con el verificador correspondiente

**VIII - OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES SALVAVIDAS**

1.- El Salvavidas será en todo momento la persona que imponga el orden en la playa, en cuanto a la seguridad de las personas se refiere, tanto de aquellas que se encuentren en el agua, como también de aquellas en la playa y en los sectores rocosos.

2.- Deberá imponer orden, no permitiendo el ingreso al mar y restringiendo el acceso a la orilla, en aquellas playas no aptas y, en las aptas cuando existan condiciones de marejadas o malas condiciones meteorológicas. Para lo cual el salvavidas tendrá una actitud decidida y segura, haciendo uso del pito lechero y como instancia siguiente, deberá dirigirse al sector e instando a las personas a deponer su imprudencia. De continuar los hechos, deberá informar a la patrulla de la Policía Marítima más cercana o dando aviso a la Capitanía de Puerto por intermedio del concesionario.

3.- Deberá estar en todo momento con su vestimenta, otorgada por los concesionarios marítimos, no permitiéndose el uso de prendas que no posean los colores previstos, ver anexos "D" y "E".

4.- El Salvavidas cuidará de su correcta presentación personal y su conducta irreprochable, colaborará con la Autoridad Marítima y cumplirá su misión de vigilancia y salvamento de los bañistas. Deberá, en todo momento, tener una postura acorde a una persona que se encuentra trabajando para resguardar la vida humana, en tal sentido, su trato debe ser cordial<sup>2</sup> y caballeroso.

- 5.- Su lugar de trabajo será en la torre salvavidas o en la playa misma, no estando autorizado para realizar trabajos ajenos al resguardo de los bañistas.
- 6.- Deberá mantener el libro bitácora con las anotaciones al día, de acuerdo a instrucciones encontradas en el presente documento.
- 7.- Será el responsable de efectuar el cambio de bandera en la playa, cuando varíen las condiciones de mar y viento imperante.
- 8.- Deberá realizar todos los salvamentos y asistencias que sean evidenciados, ayudando a todas las personas que se encuentren en peligro por inmersión u otro tipo de accidente en la playa, no debiendo realizar otras funciones, que no le sean las propias.
- 9.- Todos los salvavidas deberán ser examinados por la Autoridad Marítima, previo al inicio del periodo estival y tener su matrícula vigente. Asimismo, deberán contar con un contrato debidamente legalizado, en el cual queden expresamente establecidos los horarios, funciones y obligaciones de estos, **debiéndose considerar una copia informativa a la Capitanía de Puerto de Caldera.**
- 10.- Serán los responsables de la seguridad de los bañistas y tendrán facultades para normar las actividades relacionadas con este concepto en la playa, deberán ser educados y deferentes en el trato con los bañistas, usando el máximo de tino y criterio, no estará autorizado para tomar medidas represivas contra las personas.
- 11.- Tendrá atención permanente del sector que le corresponda vigilar desde sus respectivos puestos bases, evitando las distracciones y desatenciones de sus funciones como salvavidas.
- 12.- Mantendrá atención permanente sobre las condiciones meteorológicas del sector, para lo cual, si las condiciones lo ameritan deberá izar, la bandera **"ROJA" (PROHIBIDO EL BAÑO)** y dejar constancia en su bitácora. La bandera **"VERDE"** debe mantenerse izada durante las horas de baño y buen tiempo, se izará la bandera **"ROJA"**, cuando el balneario se cierre, o cuando no se encuentre el Salvavidas, informando de ello a la Autoridad Marítima.
- 13.- **El baño en los sectores de playa, sólo estará permitido desde las 10:00 hrs. a 20:00 hrs., debido a que en ese horario se cuenta con las medidas de seguridad y salvamento respectivas.**

#### **IX.- INSTRUCCIONES PARA LLENADO DE BITÁCORA DE SALVAVIDAS**

**El Bitácora de los salvavidas deberá ser llenado de acuerdo a las siguientes instrucciones:**

- El bitácora deberá ser foliado.
- Debe ser llenado de puño y letra del salvavidas con letra imprenta y legible.
- La escritura deberá ser continua, sin dejar espacios en blanco, abarcando hasta los márgenes de cada hoja.
- Sólo se deberá escribir en las planas donde exista el número de folio, no así en su plana posterior.
- La escritura no deberá tener borrones ni enmiendas, ya que el bitácora es un documento oficial y público, por lo cual su información debe ser fidedigna.

- Al término de cada jornada deberá ser firmado por el salvavidas titular de la playa. (Nombre, firma y RUN).
- El cumplimiento de lo anterior será responsabilidad del concesionario de la playa.

#### **Acaecimientos que deben ser registrados:**

- Los acaecimientos deben ser registrados en orden cronológico.
- En el encabezado deberá mencionar el nombre de todos los salvavidas que operen esa jornada.
- A las 10:00, 14:00 y 18:00 horas deberá registrar el estado de la playa (Apta / No Apta) y condiciones meteorológicas reinantes (estado de mar y viento).
- Cada acaecimiento deberá ser registrado con la hora que ocurrió el hecho y no la hora que éste se registre, sin embargo, las anotaciones deben ser lo más próximo al hecho.
- Registrar la apertura y cierre de la playa.
- Registrar cuando corresponda el cambio de estado de la playa (bandera).
- Registrar Instrucciones de la Autoridad Marítima Local, como así también de los avisos de mal tiempo y marejadas.
- Registrar la ocurrencia de lesionados o accidentados, para lo cual deberá llenar el formulario de accidente, adjunto en el presente documento, ver anexo "C".
- Registrar cualquier rescate efectuado, acompañado con formulario ya descrito.

#### **X.- HABILITACIÓN DE PLAYAS APTAS PARA BAÑISTAS**

Los solicitantes interesados en habilitar zonas de baño, deberán tener presente lo siguiente:

- 1.- Todas las playas aptas para el baño, deberán poseer obligatoriamente un área de seguridad para los bañistas, delimitada y cercada por una línea física continua en base a cabos y boyarines (madera, corcho o plásticos) de color "Naranja Internacional", instalada paralelamente a la línea de la playa, dentro de esta área de seguridad se podrá nadar, respetando la señal de seguridad izada en la playa (**bandera VERDE Apta, bandera ROJA No Apta**), y bajo la atenta vigilancia del salvavidas.
- 2.- En los sectores destinados para deportes y juegos deberán señalizarse adecuadamente, por medio de carteles o indicativos estables. Podrán habilitarse sectores para la práctica de paletas y otros, excepto frente a kioscos y accesos públicos a la playa, con el propósito de evitar molestias a quienes transitan en esos sectores.
- 3.- La delimitación de los diferentes sectores serán los siguientes (medidos desde la línea de costa):
 

|                    |   |   |
|--------------------|---|---|
| - 0 a 50 metros    | : | Área bañistas.                                      |
| - 50 a 200 metros  | : | Área embarcaciones a vela, remo y otras no a motor. |
| - 200 y más metros | : | Área embarcaciones a motor.                         |
- 4.- La seguridad, los planes y medidas de aseo o limpieza de la playa deberán ser mantenidas obligatoriamente durante todo el período estival, su incumplimiento constituye una falta grave y causal de caducidad de la concesión. El aseo de las playas deberá efectuarse fuera del horario de funcionamiento de las mismas, es decir antes de las 10:00 y después de las 20:00 horas.

**XI.- ARRIENDO QUITASOLES Y SILLAS REPOSERAS**

Sólo se autorizará el arriendo y promoción de estos elementos en el sector otorgado y dispuesto para estos efectos, no se permitirá el cambio de sector sin la autorización o el consentimiento de la Autoridad Marítima.

**XII.- KIOSCOS**

**Se deberá ajustar en todo momento a las especificaciones técnicas de construcción impartidas por el Departamento de Obras de la Ilustre Municipalidad de Caldera, las que se adjuntarán a las presentes bases una vez aprobadas.**

La cantidad y ubicación de Kioscos para las playas que se encuentran dentro de la zonificación (Blanca, El Chuncho, Las Machas, Loreto y Ramada) se encuentran definidos en el anexo "A" adjunto.

La cantidad y ubicación de kioscos para las demás playas que no se encuentran dentro de la zonificación se evaluará caso a caso.

### **XIII.- ACTIVIDADES RECREATIVAS CON DESLIZADORES ACUÁTICOS Y KAYAK**

- 1.- La operación de estos artefactos, con personas a bordo, será autorizado por la Autoridad Marítima, previa inspección o revista de seguridad. Asimismo, el anteproyecto deberá enmarcarse dentro de los parámetros señalados en la Norma Chilena Oficial NCh3097.of 2007.
- 2.- Diariamente el operador deberá verificar el estado de conservación del elemento deslizador, así como las condiciones meteorológicas que hagan segura su operación, siendo éste en horario diurno hasta las 20:00 hrs.
- 3.- Deberá contar con casco (tipo rafting), chalecos salvavidas a medida, en buen estado, del tipo aprobado por la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, en número y cantidad igual al de los pasajeros y tripulación.
- 4.- La embarcación que remolca deberá estar a cargo de un Patrón de Nave Menor, un Tripulante de Nave Menor o Patrón Deportivo de Bahía, con su Matrícula y Certificado de Navegabilidad vigente. La función del tripulante será informar al Patrón las caídas de pasajeros del deslizador, objeto se efectúen inmediatamente las maniobras de recuperación o rescate de éstos. A lo menos una de las personas perteneciente al proyecto, deberá contar con el curso de Primeros Auxilios, el cual deberá presentar su acreditación al momento de la inspección física del proyecto.
- 5.- Previo al otorgamiento de la resolución, además del pago correspondiente, deberá comprobar que tanto la embarcación como el deslizador, se encuentren operativas, para ello deberá pasar una revista de seguridad por parte de la Autoridad Marítima, verificando la existencia a bordo de la embarcación y de los elementos de seguridad requeridos.
- 6.- **Está prohibido embarcar a menores de edad, sin la autorización escrita de los padres o tutor legal, personas incapacitadas y otras que presenten evidente hálito alcohólico, las que no sepan nadar y aquellas que, a criterio del patrón de la embarcación, presenten un riesgo a la integridad propia, de las demás personas o de la embarcación.**
- 7.- Los concesionarios podrán embarcar la cantidad de personas recomendada por el fabricante del deslizador, no pudiendo exceder por ningún motivo dicha cantidad, debiendo ser esto acreditados por las especificaciones técnicas del catálogo, las cuales deberán ser presentadas en el momento de la inspección de la Autoridad Marítima.
- 8.- Antes del zarpe, el patrón de la embarcación de remolque deberá informar a los pasajeros, en que consiste la actividad e instruir acerca de los riesgos y las medidas de seguridad que se deben adoptar.
- 9.- El concesionario debe presentar al inicio de la temporada un croquis con el track de navegación que realizará, debiendo considerar la navegación por áreas despejadas y seguras.

- 10.- Todo accidente debe ser comunicado inmediatamente a la Capitanía de Puerto, por el medio más expedito y rápido, sin perjuicio del correspondiente Informe de Accidente que debe ser llenado con todos los datos del accidentado y circunstancias en que ocurrió.
- 11.- El concesionario llevará un control escrito de los pasajeros y las autorizaciones de los padres o tutores legales para embarcar menores de edad en estas embarcaciones, así como también, el uso obligatorio del chaleco salvavidas colocado en todo momento, indicando nombre, RUN y Firma.
- 12.- El arrendador de kayak instruirá a las personas, que ocupen este tipo de embarcación, de las siguientes prohibiciones:
  - No sacarse el chaleco salvavidas ni el casco.
  - No entrar a la zona de bañistas.
  - No colisionar (chocar) a otra embarcación.
  - Prohibido efectuar acciones que atenten contra la seguridad de los pasajeros.
  - No efectuar una navegación superior a los 200 metros de la orilla.
  - Prohibido arrojar basuras o desperdicios al mar.
- 13.- El concesionario de kayak, deberá contar con una embarcación de apoyo, objeto impedir que sus embarcaciones deportivas ingresen al área de bañistas o al área de embarcaciones a motor y socorrer en caso de emergencia.

En el caso que varios operadores de kayak, utilicen un mismo sector para desarrollar esta actividad, se podrá aceptar una embarcación de apoyo para varios operadores, siempre que exista una coordinación o acuerdo previo entre los concesionarios de esta actividad, previa autorización del Capitán de Puerto.
- 14.- Aquellos concesionarios que cuenten con embarcaciones a motor, deberán extremar las medidas para no contaminar por derrames de combustibles.
- 15.- **Todo personal que trabaje en proyectos de deslizaderos acuáticos o kayak, deberá contar con uniforme que los identifique.**

#### **XIV.- ESTACIONES DE MASAJES Y DEPORTES DE PLAYA**

- 1.- Sólo se autorizará la instalación del toldo de masaje en los sectores asignados y deberá estar instalado sobre una plataforma de madera, quienes además deberán cumplir con todas las normativas que aplica a las estaciones de masajes que bajo D.S. 283/97 establece "Sala de procedimiento no invasivo" del Ministerio de Salud.
- 2.- Las actividades deportivas solo se podrán realizar en las playas asignadas de acuerdo a la zonificación, teniendo especial precaución al momento de realizar la actividad, para no perturbar a los veraneantes que se encuentren tomando sol en las cercanías.
- 3.- En el sector de playa Las Piscinas solo se permitirá deportes de playa tales como; paletas, frisbee y voleibol.
- 4.- Las actividades deportivas para el resto de las playas que no se encuentren incluidas en la zonificación serán evaluadas caso a caso.



**ANEXO "A"**

**ZONIFICACIÓN PARA PERMISOS DE ESCASA IMPORTANCIA PLAYA BLANCA, EL CHUNCHO, LAS PISCINAS, LAS MACHAS, MANSA, BRAVA Y RAMADA PARA EL PERIODO ESTIVAL 2024/2025.**

| PLAYA                                      | CUPOS    | SALVAVIDAS | TORRES O SILLAS | LETREROS |
|--|----------|------------|-----------------|----------|
| <b>PLAYA BLANCA, BAHÍA INGLESA</b>         | <b>2</b> | <b>2</b>   | <b>1</b>        | <b>1</b> |
| DEPORTES NÁUTICOS                          | 2        | 2          | 1               | 1        |
| <b>PLAYA EL CHUNCHO</b>                    | <b>2</b> | <b>2</b>   | <b>1</b>        | <b>1</b> |
| KIOSCO                                     | 1        | 1          | 1               | 1        |
| <b>PLAYA LAS PISCINAS DE BAHÍA INGLESA</b> | <b>1</b> | <b>2</b>   | <b>2</b>        | <b>2</b> |
| <b>PLAYA LAS MACHAS</b>                    | <b>3</b> | <b>2</b>   | <b>2</b>        | <b>2</b> |
| DEPORTES NÁUTICOS                          | 2        | 1          | 1               | 1        |
| OTRAS ACTIVIDADES                          | 1        | 1          | 1               | 1        |
| <b>PLAYA LORETO</b>                        | <b>2</b> | <b>2</b>   | <b>1</b>        | <b>2</b> |
| KIOSCO                                     | 1        | 1          | 1               | 1        |
| OTRAS ACTIVIDADES                          | 1        | 1          | 1               | 1        |
| <b>PLAYA MANSA</b>                         | <b>-</b> | <b>2</b>   | <b>1</b>        | <b>2</b> |
| <b>PLAYA BRAVA</b>                         | <b>-</b> | <b>2</b>   | <b>1</b>        | <b>2</b> |
| <b>PLAYA RAMADA</b>                        | <b>6</b> | <b>6</b>   | <b>3</b>        | <b>3</b> |
| KIOSCO                                     | 3        | 3          | 3               | 3        |
| DEPORTES NÁUTICOS                          | 1        | -          | -               | -        |
| <b>BARRANQUILLA, LOS TURCOS</b>            | <b>-</b> | <b>2</b>   | <b>2</b>        | <b>2</b> |
|  |          |            |                 |          |

**Nota :**

- a) La superficie máxima de terreno de playa que se entregará en concesión para la materialización de los permisos de escasa importancia, será de 50 M2, incluyendo la instalación de los kioscos.
- b) Los letreros deberán tener una altura de 03 metros, contar con 03 caras (de acuerdo a Anexo "F") y en su parte superior contar con la bandera correspondiente de playa Apta/No Apta. Asimismo, el asta deberá ser de madera.

## ZONIFICACIÓN PLAYA BLANCA, EL CHUNCHO, LAS PISCINAS Y LAS MACHAS EN EL SECTOR DE BAHÍA INGLESA.



-  SECTOR DE DEPORTES NÁUTICOS.
-  KIOSCOS.
-  TOLDOS DE MASAJES.
-  SECTOR DE DEPORTES DE PLAYA.
-  KIOSCO OTRA ACTIVIDAD.
-  UBICACIÓN TORRES SALVAVIDAS.

**NOTA:** En el sector de Playa Blanca además de los deportes náuticos, se podrá realizar actividades deportivas recreativas, previa autorización de la Autoridad Marítima.  
En el sector de playa Las Piscinas, solo se considerara la instalación de estructuras de kioscos según la presentación de proyecto considerando un máximo de 2, en atención a la existencia de 03 kioscos que cuentan con permiso anual.



## ZONIFICACIÓN PLAYA LORETO, BAHIA DE CALDERILLA



KIOSCOS.



ACTIVIDADES NÁUTICAS.



UBICACIÓN TORRES SALVAVIDAS.

## ZONIFICACIÓN PLAYA MANSA, EN LA COMUNA DE CALDERA.



SECTOR DE DEPORTES DE PLAYA.



UBICACIÓN TORRE SALVAVIDAS.

**NOTA:** Se podrá realizar actividades deportivas recreativas, previa autorización de la Autoridad Marítima.

## ZONIFICACIÓN PLAYA BRAVA, EN LA COMUNA DE CALDERA.



SECTOR DE DEPORTES DE PLAYA.



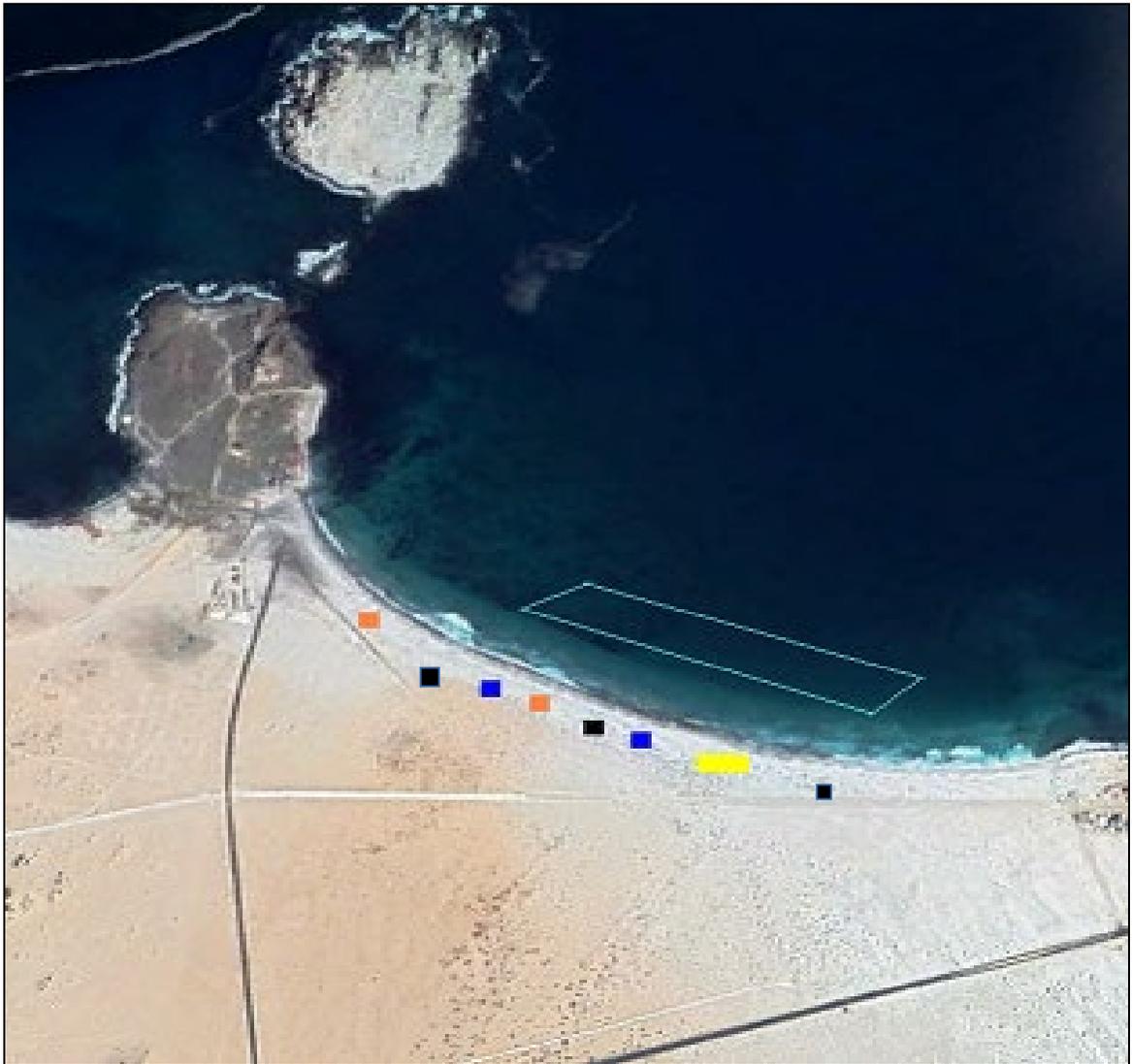
SECTOR DEPORTES NÁUTICOS.



UBICACIÓN TORRE SALVAVIDAS.

**NOTA:** Se podrá realizar actividades deportivas recreativas, previa autorización de la Autoridad Marítima.

## ZONIFICACIÓN PLAYA RAMADA, EN LA COMUNA DE CALDERA.



KIOSCO.



TOLDO DE MASAJES.



SECTOR DE DEPORTES DE PLAYA.



SECTOR DEPORTES NÁUTICOS.



UBICACIÓN TORRE SALVAVIDAS.

**NOTA:** Se podrá realizar actividades deportivas recreativas, previa autorización de la Autoridad Marítima.

**ANEXO "B"**

**IMPLEMENTACIÓN DE SEGURIDAD**  
**REVISTA DE SEGURIDAD**

**KIOSCO**

**FECHA** \_\_\_\_\_

**CONCESIONARIO** \_\_\_\_\_

**SECTOR** \_\_\_\_\_ **N° KIOSCO** \_\_\_\_\_

| <b>CANTIDAD</b>   | <b>DETALLE</b>  | <b>SI</b> | <b>NO</b> |
|---|---|-----------|-----------|
| 01  | Decreto Supremo. - Resolución de Autorización P.E.I.  |           |           |
|   | Kiosco en buen estado de conservación y presentación. (Sin hoyos, grafitis, pintado)  |           |           |
|   | Techumbre de kiosco en buen estado.   |           |           |
|   | Kiosco no debe contener publicidad al exterior.   |           |           |
|   | Terraza debe ser cubierta con trillage.   |           |           |
| 01  | Tubo de rescate con 100 metros, en un solo tramo de cuerda de 08 o 10 milímetros de grosor (en carrete especificado en las bases.) Min. 2 cm. |           |           |
| 01  | Camilla <b>plástica</b> para traslado, con arnés y estabilizador cervical.  |           |           |
| 01  | Cuello cervical rígido.   |           |           |
| 01  | Teléfono celular o equipo de VHF (con su licencia y operador autorizado.)   |           |           |
| 01  | Megáfono listo a ser usado.   |           |           |
| -----   | Letrero de tres caras según instrucciones.  |           |           |
| -----   | Bandera roja y bandera verde de 0,40 x 0,60 mtrs.   |           |           |
| 01  | Prismático.   |           |           |
| S/C   | Salvavidas con contrato de trabajo. El contrato debe estar en cada kiosco.  |           |           |
| 01  | Pito lechero.   |           |           |
| 01  | Bitácora para salvavidas ( <b>libro de Actas foliado.</b> )   |           |           |
| 01  | Bitácora para salvavidas registro de asistencia ( <b>libro de Actas foliado.</b> )  |           |           |
| S/C   | Torre o silla para salvavidas con protección al sol.  |           |           |
| 03  | Basureros : 01 al costado kiosco y 02 dispuestos en playa.  |           |           |
| S/C   | Par de aletas por cada salvavidas.  |           |           |
| S/C   | Tenida para salvavidas ( de acuerdo a instrucciones.)   |           |           |
| <b>BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS (CAJA PLÁSTICA) CON LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:<br/>MORRAL O BOLSO DE PRIMEROS AUXÍLIOS POR TORRE SALVAVIDA, CON LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:</b> |   |           |           |
| 01  | Manual de primeros auxilios. (de Clínica Mayo).   |           |           |
| 01  | Tijera recta punta roma. (Guardada en caja de acero inoxidable.)  |           |           |
| 01  | Botella de alcohol.   |           |           |
| 01  | Pinza sin dientes. (Guardada en caja de acero inoxidable.)  |           |           |
| 02  | Vendas elásticas diferentes tamaños.  |           |           |
| 15  | Suero fisiológico botellas individuales.  |           |           |
| ---   | Tablillas de madera de diferentes tamaños.  |           |           |
| 01  | Colirio oftalmológico analgésico.   |           |           |
| 01  | Gasa estéril (caja)   |           |           |
| 01  | Algodón estéril.  |           |           |
| 01  | Carrete tela adhesiva.  |           |           |

|    |  |  |  |
|----|--|--|--|
| 10 | Apósito  |  |  |
| 01 | Caja de guantes quirúrgicos.                   |  |  |
| 01 | Resucitador Manual apto para adulto, por playa |  |  |
| 01 | Resucitador Manual apto para niños, por playa  |  |  |

## BANANOS

FECHA : \_\_\_\_\_

CONCESIONARIO: \_\_\_\_\_

SECTOR : \_\_\_\_\_

| CANTIDAD   | DETALLE  | SI | NO |
|--|--|----|----|
|  | Cascos para rafting con protección interior.   |    |    |
|  | Demarcación de canalizo con boyarines.   |    |    |
| 01   | Pito lechero.  |    |    |
| 01   | Croquis zona de navegación a la vista del usuario, con validez de la Autoridad Marítima.                     |    |    |
| 01   | Bitácora, registro diario de actividades.  |    |    |
| 01   | Teléfono celular o equipo de VHF (con su licencia y operador autorizado).                                    |    |    |
| 01   | Listado con teléfono de emergencias a la vista.  |    |    |
| 01   | Tubo de rescate.   |    |    |
| 01   | Grillete giratorio.  |    |    |
| 01   | Banano o elemento de remolque en buen estado.  |    |    |
| 01   | Chalecos salvavidas aprobados por D.G.T.M y M.M. en buen estado, con silbato y tamaño adecuado al usuario.   |    |    |
| 01   | Cert. Matricula de la embarcación.   |    |    |
|  | Cert. De navegabilidad vigente.  |    |    |
| 01   | Licencias de patrón de nave menor.   |    |    |
| 01   | Licencias de Tripulante de nave menor.   |    |    |
| 01   | Acreditación de curso de primeros auxilios (diploma o certificado) por institución reconocida por el Estado. |    |    |
| 01   | Declaración de propiedad de los elementos (contrato notarial o declaración jurada ante notario).             |    |    |
| 01   | <b>Documento emitido por CESFAM y copia de boleta de garantía para atención medica accidentes a terceros</b> |    |    |
| <b>BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS CON SIGUIENTES ELEMENTOS: (01 CAJA PLÁSTICA EN BUEN ESTADO, CON LA TOTALIDAD DE ELEMENTOS EN BUEN ESTADO)</b> |  |    |    |
| 01   | Manual de primeros auxilios  |    |    |
| 01   | Tijera recta punta roma.   |    |    |
| 01   | Botella de Alcohol.  |    |    |
| 01   | Pinza sin dientes.   |    |    |
| 02   | Vendas elásticas diferentes tamaños.   |    |    |
| 15   | Suero fisiológico botellas individuales.   |    |    |
|  | Tablillas de cartón o madera de diferentes tamaños.  |    |    |
| 01   | Colirio oftalmológico analgésico.  |    |    |
| 01   | Gasa estéril (caja).   |    |    |
|  | Algodón estéril.   |    |    |
| 10   | Apósitos.  |    |    |

## KAYAKS

FECHA : \_\_\_\_\_

CONCESIONARIO: \_\_\_\_\_

SECTOR : \_\_\_\_\_

| CANTIDAD   | DETALLE   | SI | NO |
|--|---|----|----|
|  | Cascos para rafting con protección interior.  |    |    |
|  | Demarcación de canalizo con boyarines.  |    |    |
| 01   | Pito lechero.   |    |    |
| 01   | Croquis zona de navegación a la vista del usuario, con validez de la Autoridad Marítima.  |    |    |
| 01   | Bitácora, registro diario de actividades.   |    |    |
| 01   | Teléfono celular o equipo de VHF (con su licencia y operador autorizado).   |    |    |
| 01   | Listado con teléfono de emergencias a la vista.   |    |    |
| 01   | Tubo de rescate.  |    |    |
|  | Kayak en buen estado.   |    |    |
|  | Remos en buen estado.   |    |    |
|  | Chalecos salvavidas aprobados por D.G.T.M y M.M. en buen estado, con silbato y acorde al usuario (que le permita remar con comodidad) . |    |    |
| 01   | Cert. Matricula de la embarcación.  |    |    |
| 01   | Cert. De navegabilidad vigente.   |    |    |
| 01   | Licencias de patrón de nave menor.  |    |    |
| 01   | Acreditación de curso de primeros auxilios (diploma o certificado) por institución reconocida por el Estado.                            |    |    |
| 01   | Declaración de propiedad de los elementos (contrato notarial o declaración jurada ante notario)   |    |    |
| 01   | Documento emitido por CESFAM y copia de boleta de garantía para atención medica accidentes a terceros.                                  |    |    |
| <b>BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS CON SIGUIENTES ELEMENTOS: (01 CAJA PLÁSTICA EN BUEN ESTADO, CON LA TOTALIDAD DE ELEMENTOS EN BUEN ESTADO)</b> |   |    |    |
| 01   | Manual de primeros auxilios   |    |    |
| 01   | Tijera recta punta roma.  |    |    |
| 01   | Botella de Alcohol.   |    |    |
| 01   | Pinza sin dientes.  |    |    |
| 02   | Vendas elásticas diferentes tamaños.  |    |    |
| 15   | Suero fisiológico botellas individuales.  |    |    |
|  | Tablillas de cartón o madera de diferentes tamaños.   |    |    |
| 01   | Colirio oftalmológico analgésico.   |    |    |
| 01   | Gasa estéril (caja).  |    |    |
|  | Algodón estéril.  |    |    |
| 10   | Apósitos.   |    |    |

S/C : Según corresponda.

Observaciones: \_\_\_\_\_

## LISTA DE CHEQUEO PARA DEPORTES DE TABLAS DE PLAYA

**NOMBRE CONCESIONARIO** \_\_\_\_\_

| <b>DOCUMENTACIÓN</b>   |   | <b>CUMPLE</b> | <b>NO CUMPLE</b> |
|--|---|---------------|------------------|
| instructor mayor de 18 años  |   |               |                  |
| Un instructor calificado en primeros auxilios por institución reconocida por el estado o que acredite conocimientos de primeros auxilios.      |   |               |                  |
| Permiso de Escasa Importancia por sector de playa. (documento).  |   |               |                  |
| Chalecos salvavidas aprobados por D.G.T.M y M.M. en buen estado, con silbato y acorde al usuario (que le permita remar con comodidad) .        |   |               |                  |
| Croquis zona de navegación a la vista del usuario, con validez de la Autoridad Marítima.   |   |               |                  |
| Croquis zona de navegación a la vista del usuario, con validez de la Autoridad Marítima.   |   |               |                  |
| Listado con teléfono de emergencias a la vista.  |   |               |                  |
| Bitácora, registro diario de actividades.  |   |               |                  |
| Documento emitido por CESFAM y copia de boleta de garantía para atención medica accidentes a terceros.   |   |               |                  |
| Plan de evacuación ante un accidente.(documento).  |   |               |                  |
| <b>EQUIPAMIENTO</b>  |   | <b>CUMPLE</b> | <b>NO CUMPLE</b> |
| Chalecos salvavidas aprobados por D.G.T.M y M.M. en buen estado, con silbato y acorde al usuario (que le permita remar con comodidad) .        |   |               |                  |
| Tablas en buen estado  |   |               |                  |
| Silbato que permita llamar la atención   |   |               |                  |
| Tabla espinal con Inmovilizadores laterales  |   |               |                  |
| Equipo de comunicaciones (radio o teléfono)  |   |               |                  |
| Techo o toldo de protección solar  |   |               |                  |
| <b>BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS CON SIGUIENTES ELEMENTOS: (01 CAJA PLÁSTICA EN BUEN ESTADO, CON LA TOTALIDAD DE ELEMENTOS EN BUEN ESTADO)</b> |   |               |                  |
| 01   | Manual de primeros auxilios                         |               |                  |
| 01   | Tijera recta punta roma.                            |               |                  |
| 01   | Botella de Alcohol.                                 |               |                  |
| 01   | Pinza sin dientes.                                  |               |                  |
| 02   | Vendas elásticas diferentes tamaños.                |               |                  |
| 15   | Suero fisiológico botellas individuales.            |               |                  |
|  | Tablillas de cartón o madera de diferentes tamaños. |               |                  |
| 01   | Colirio oftalmológico analgésico.                   |               |                  |
| 01   | Gasa estéril (caja).                                |               |                  |
|  | Algodón estéril.                                    |               |                  |
| 10   | Apósitos.   |               |                  |

**ANEXO "C"**

**FICHA DE ACCIDENTE PERIODO ESTIVAL**

FECHA : \_\_\_\_\_ HORA: \_\_\_\_\_

NOMBRE PLAYA : \_\_\_\_\_

COMUNA : \_\_\_\_\_

PLAYA :            APTA \_\_\_\_\_            NO APTA \_\_\_\_\_

**1.- IDENTIFICACIÓN DEL ACCIDENTADO:**

NOMBRE COMPLETO: \_\_\_\_\_

RUT: \_\_\_\_\_ SEXO: \_\_\_\_\_ EDAD: \_\_\_\_\_

DOMICILIO: \_\_\_\_\_

ESTUDIANTE BÁSICA O MEDIA: \_\_\_\_\_

NOMBRE ESTAB. EDUC.: \_\_\_\_\_ CIUDAD: \_\_\_\_\_

DEPORTE QUE PRACTICABA: \_\_\_\_\_

( EN DEPORTISTAS NÁUTICOS ESPECIFICAR LA ACCIÓN COMETIDA. EJ: NO USAR CHALECOS SALVAVIDAS)

**2.- CAUSA BÁSICA:**

(IT) IMPRUDENCIA TEMERARIA    (EB) EBRIEDAD    (DR) DROGADICCIÓN

**3.- CONSECUENCIAS:**

(I) ILESO    (L) LESIONADO    (M) MUERTO    (D) DESAPARECIDO

**4.- MEDIO DE RESCATE EMPLEADO:**

(S) SALVAVIDAS    (H) HELO    (LP)LANCHA PATRULLERA    (CAR) CARABINEROS  
(PNT) PERS. NAVAL TIERRA    (PNM) PERS. NAVAL MAR    (O) OTROS

ESTADO DEL MAR: BUENO \_\_\_\_\_ REGULAR \_\_\_\_\_ MALO \_\_\_\_\_

NOMBRE DEL SALVAVIDAS: \_\_\_\_\_

NOMBRE JEFE DE PATRULLA: \_\_\_\_\_

OBSERVACIONES : \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

## ANEXO "D"

### PRENDAS QUE COMPONEN TENIDA PARA SALVAVIDAS PERÍODO ESTIVAL

#### **PRENDAS :**

- Polera.
- Short de baño.
- Chaqueta.
- Pantalón largo.
- Quepís (gorro) tipo legionario Color azul.

#### **DESCRIPCIÓN DE LAS PRENDAS :**

- Polera color amarillo fluorescente con el número 137 en el pecho en el lado izquierdo de aprox. 7 cm. de diámetro.
- En espalda deberá ir la leyenda: salvavidas y lifeguard en color rojo con letras de aprox. 4 cm.
- Short de baño color amarillo fluorescente con logo 137 en el lado inferior izquierdo de aprox. 7 cm. de diámetro.
- Chaqueta color amarillo fluorescente con logo 137 en el pecho en el lado izquierdo de aprox. 7 cm. de diámetro, en la espalda deberá ir la leyenda: salvavidas y lifeguard en color rojo con letras de aprox. 4 cm.
- Pantalón largo color amarillo fluorescente con logo 137 en sector superior izquierdo de aprox. 7 cm. de diámetro.
- Quepís (gorro) tipo legionario color azul marino con logo "137 Emergencias Marítimas" en el centro de aprox. 6 cm. de diámetro.
- La tela de las prendas deberá ser con textura protectora rayos U.V.
- El color amarillo fluorescente corresponde al Pantalón 3945C y la textura con protección contra los rayos U.V., logos y leyendas bien definidas.

Estas prendas pueden ser confeccionadas y adquiridas en el comercio local.

ANEXO "E"

IMAGEN DE TENIDA PARA SALVAVIDAS PERÍODO ESTIVAL



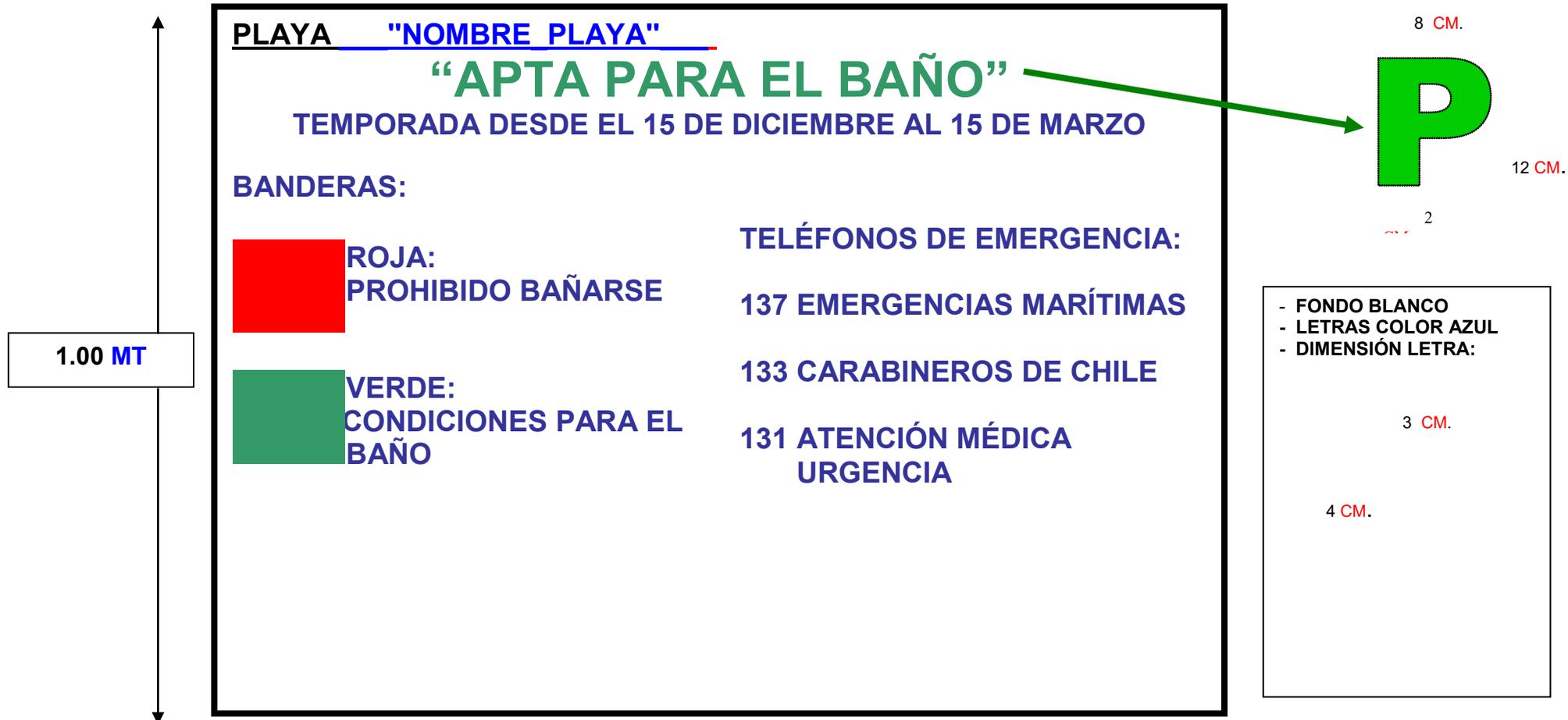
N



4  
3

ANEXO "F"

"FORMATOS DE LETREROS PARA PLAYA APTA Y NO APTA"



**ROJA:  
PROHIBIDO BAÑARSE**

1.50 MTS.



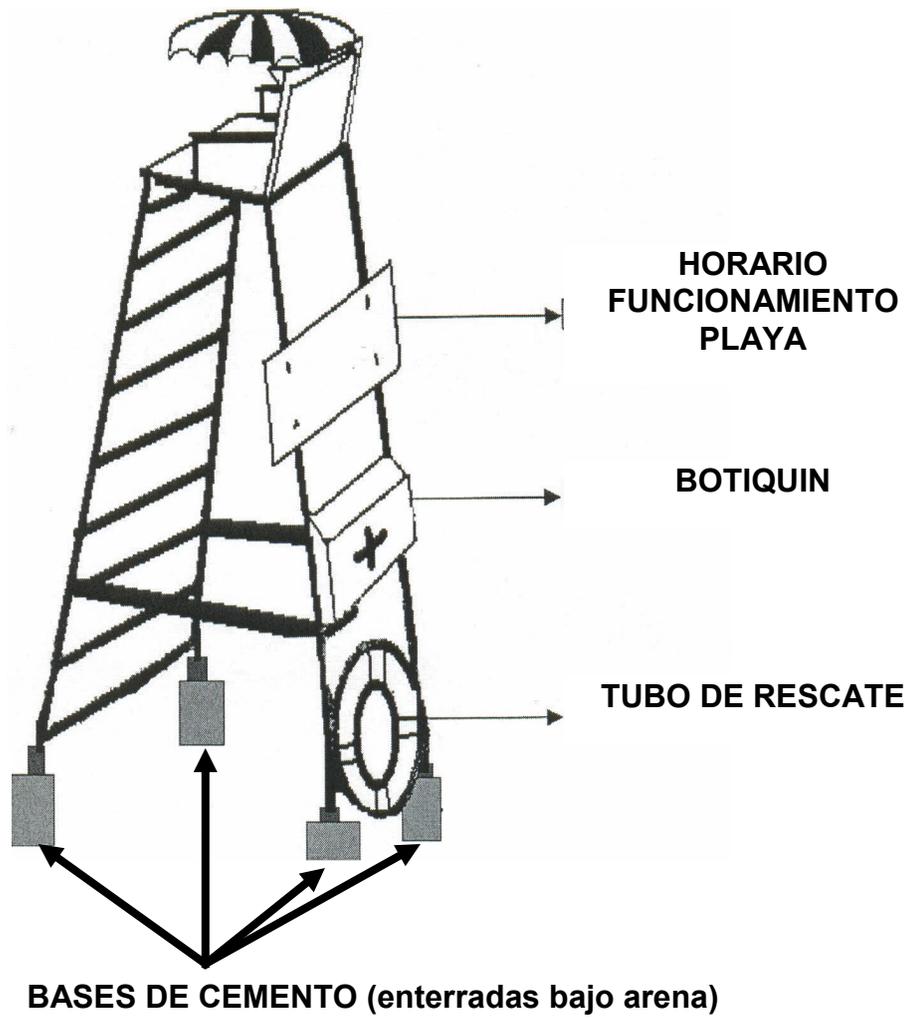
1.00 MT.

- FONDO BLANCO
  - LETRAS COLOR AZUL
  - DIMENSIÓN LETRA:
- 4 CM.

1.50 MTS.

**ANEXO "G"**

**FORMATO SILLA PARA SALVAVIDAS**



**ANEXO "H"**

**MODELO CARRETE PARA CABO DE VIDA (CON BASE Y MANIVELA)**



## ANEXO "I"

### MODELO DE TOLDO PARA MASAJES



**Nota: El toldo de masajes deberá ser instalado sobre una plataforma de madera de 3 por 3 metros (9 m2).**

**ANEXO "J"**

**FORMATO CAMILLA**



**ESTABILIZADOR CERVICAL**

